



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO EN DINERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA GABRIELA GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL OPERATIVA, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ LUIS MEDINA CARDONA, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, EN ADELANTE «DIF ESTATAL»; POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL EN ADELANTE «EL DIF MUNICIPAL»; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero. El 4 de enero de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 4, Segunda Parte, se publicó la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, con el objeto de modernizar las bases para la promoción y prestación de la asistencia social en Guanajuato.

La legislación en comento se trata de una norma que recoge el conjunto de servicios de asistencia social con amplio respaldo sobre su efectividad para contribuir al desarrollo integral y autonomía de las personas y las familias, implementando el fortalecimiento familiar como marco metodológico para prestar asistencia social desde una perspectiva de derechos humanos y de género, con enfoque de fortalezas, de forma participativa, integrada secuenciada, temporal y subsidiaria.

Segundo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del instrumento jurídico en materia de asistencia social que nos ocupa, el «**DIF ESTATAL**» está constituido como el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios el cual tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, cuyas atribuciones inciden en apoyar el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad, entre otras.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, señala los servicios en materia de asistencia social y, entre otros, considera la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población con carencias y a población de zonas marginadas.

Tercero. Bajo este marco normativo, «**DIF ESTATAL**», en el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con el programa denominado Asistencia Alimentaria GTO para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante «**EL PROGRAMA**», cuyas Reglas de Operación fueron publicadas el 31 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 262, tercera parte, con reforma más actual publicada el 25 de julio de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 149, décima parte, en adelante «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**», cuyo objetivo general consiste en favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inoocuos, en acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

Cuarto. «**EL PROGRAMA**», además de los apoyos contemplados en «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**», considera la posibilidad de otorgar a «**EL DIF MUNICIPAL**» una asignación económica mediante un proyecto de inversión financiado con la aportación denominada mecanismo de corresponsabilidad, la cual para el caso del apoyo de la modalidad alimentación escolar fría, consiste en enterar una aportación por ración diaria de \$1.50 (un peso 50/100 M.N.) y del entero total, «**EL DIF MUNICIPAL**» podrá solicitar al «**DIF ESTATAL**» hasta el 40% de las cuotas que haya recaudado, para los proyectos de inversión que le autorice, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en cada caso. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, fracción I, inciso a) de «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**».



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

Quinto. De conformidad con el artículo 85, fracción I, inciso a), numeral 3 de «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**», los proyectos de inversión deben destinarse a la adquisición de frutas y verduras, la ejecución de otros proyectos de inversión, así como a mejorar y fortalecer el funcionamiento de los programas y acciones alimentarias a cargo de «**DIF ESTATAL**».

Sexto. «**EL DIF MUNICIPAL**» ha presentado un proyecto de inversión, en adelante «**EL PROYECTO DE INVERSIÓN**», el cual ha sido autorizado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de «**DIF ESTATAL**» y que obra en sus archivos. Por ello, «**LAS PARTES**» han decidido conjuntar esfuerzos para llevar a cabo una colaboración que permita impulsar el cumplimiento de los objetivos sociales de «**EL PROGRAMA**», en beneficio de la población guanajuatense.

DECLARACIONES

I. Declara «**DIF ESTATAL**», a través de su representante que:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, contenida en el decreto de ley número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 4, de fecha 4 de enero de 2024, segunda parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado el 27 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, Segunda Parte, con reforma más reciente en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, Segunda Parte, del 14 de marzo de 2022.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.3. La licenciada Gabriela García González, en su calidad de Subdirectora General Operativa, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, como se desprende del Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio Número 1, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, del 11 de octubre de 2022, segunda parte. Y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por el entonces Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, del 1 de mayo de 2019. Asimismo, acude a la firma del presente instrumento en virtud de sus atribuciones contenidas en los artículos 35, fracción XIII y XIX, y 38 fracción VI y VII del Reglamento Interior del «**DIF ESTATAL**», cuenta con facultades para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación; llevar a cabo las acciones que le confieren las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección General de «**DIF ESTATAL**»; coordinar y gestionar la colaboración institucional entre «**DIF ESTATAL**» y otras organizaciones públicas y privadas afines a su objeto y establecer acciones para el mejoramiento y ampliación de los servicios de asistencia social, a efecto de brindar una atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad.

Es asistida por el licenciado José Luis Medina Cardona, Director de Fortalecimiento Comunitario, quien de conformidad con el artículo 36, fracción XIII, 42, fracción III, inciso c), del Reglamento Interior del «**DIF ESTATAL**», cuenta con atribuciones para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; así como, proponer, dirigir y supervisar programas y acciones del «**DIF ESTATAL**», bajo una perspectiva de derechos humanos y de familia, que tiene por objeto, la orientación y asistencia alimentaria de calidad a las personas en situación de vulnerabilidad.

I.4. Por acuerdo JG-SEGIF-2A-SO-76/2020 aprobado por la Junta de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2020, se autorizó a la Subdirección General Operativa del organismo para que



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

celebrar los convenios de colaboración que deriven de la ejecución de los programas sociales de «**DIF ESTATAL**» con dependencias, entidades y organizaciones del orden estatal y municipal, públicas y privadas que resulten conducentes. Lo anterior, de conformidad con los artículos 32, fracción II, 35, fracciones I, XIII y XIX, y 38 del Reglamento Interior del «**DIF ESTATAL**».

I.5. A través del acuerdo JG-SEDIF-2a-SO-52/2024 aprobado por la Junta de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de agosto de 2024, se autorizó el ejercicio de recursos propios por el importe de \$2,760,929.79 (dos millones setecientos sesenta mil novecientos veintinueve pesos 79/100 M.N.) con el objeto de financiar 26 proyectos de inversión propuestos por los DIF Municipales en el marco del Programa “Asistencia Alimentaria GTO” para el ejercicio fiscal 2024. Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; 10, fracción I, y 31, fracción V, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

I.6. A través del oficio no. SDIFEG/SGO/DFC/COAA.77/2024 del 16 de agosto de 2024, la Dirección de Fortalecimiento Comunitario solicitó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la elaboración del presente convenio.

Posteriormente, mediante Oficio no. SDIFEG/SGO/DFC/COAA.85/2024 del 22 de agosto de 2024, en alcance al Oficio no. SDIFEG/SGO/DFC/COAA.77/2024, la Dirección de Fortalecimiento Comunitario solicitó ampliar la vigencia al 28 de febrero de 2025 de los convenios de transferencia de recursos solicitados.

I.7. Que por medio de la Coordinación de Orientación y Asistencia Alimentaria de «**DIF ESTATAL**», se cerciora y valida el cumplimiento de «**EL PROYECTO DE INVERSIÓN**» presentado por «**EL DIF MUNICIPAL**», en estricto apego a «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**», el cual obra en los archivos de la Coordinación de Orientación y Asistencia Alimentaria, dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de «**DIF ESTATAL**».

I.8. Cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el monto del apoyo objeto de este convenio conforme a la partida presupuestal 4242, dentro del siguiente código programático:

Código Programático	Importe
211213004030400.265.S006PB0343.1422730100.42 42	\$82,280.95 (ochenta y dos mil doscientos ochenta pesos 95/100 M.N.)

I.9. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 89-A, colonia Paseo de la Presa, Zona Centro, Código Postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II. Declara «EL DIF MUNICIPAL» que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 68, de fecha 12 del mes de agosto del año 1988, año LXXV, Tomo CXXVI, segunda parte, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 195, Año XCVII, Tomo CXLVIII, Segunda Parte de fecha 7 del mes de diciembre del año 2010.

II.2. El Organismo tiene entre sus objetivos principales, la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos del Sistema para el



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.

II.3. La Lic. Liliana Ramírez Guerrero, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a partir del día 28 del mes de febrero del año 2022, nombramiento expedido por el Licenciado Roberto García Urbano Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.4. Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida de la Juventud sin número, de la Colonia Guanajuatito, código postal 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato.

III. Declaran «LAS PARTES»:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. En virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que «**DIF ESTATAL**» entregue a «**EL DIF MUNICIPAL**» el apoyo económico en dinero a que se hizo acreedor y que es financiado con los mecanismos de corresponsabilidad que se obtienen de la modalidad alimentación escolar fría de «**EL PROGRAMA**», para ser aplicado en ejecución de «**EL PROYECTO DE INVERSIÓN**», autorizado por el «**DIF ESTATAL**», en los términos estipulados en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LA NORMATIVA APLICABLE.

«**EL DIF MUNICIPAL**» se obliga a recibir, administrar, ejercer, justificar, comprobar y, en su caso, reintegrar el apoyo en dinero materia de este convenio, sujetándose estrictamente a lo establecido en las «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**», en el presente convenio, así como en la demás normativa que resulte aplicable.

«**LAS PARTES**» están de acuerdo en cumplir puntualmente las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que a cada una de ellas le confieren «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**», realizando todas las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERA. ESPACIOS DE APLICACIÓN DEL PROYECTO

«**LAS PARTES**» acuerdan que los espacios y/o planteles educativos, en adelante «**LOS ESPACIOS**», en los que se deberá invertir el apoyo económico serán los referidos en la tabla de la presente cláusula.



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

Asimismo, respecto del recurso económico otorgado a «**EL DIF MUNICIPAL**», se especifica éste será destinado en acciones de operatividad alimentarias necesarias, en adelante «**ACCIONES ALIMENTARIAS**», para el cumplimiento de «**EL PROYECTO DE INVERSIÓN**».

Municipio	Localidad	Número o identificación de « LOS ESPACIOS » y/o « ACCIONES ALIMENTARIAS »
PURÍSIMA DEL RINCÓN	Purísima de Bustos	Plantel Educativo 495
	La Trinidad	Plantel Educativo 499
	El Toro	Plantel Educativo 500
	Tepetate del Gallo	Plantel Educativo 501
	El Tecolote	Plantel Educativo 502
	San Bernardo	Plantel Educativo 503
	San Antonio Casas Blancas	Plantel Educativo 504
	San Ángel	Plantel Educativo 505
	El Refugio	Plantel Educativo 506
	El Pedernal	Plantel Educativo 508
	Dolores	Plantel Educativo 510
	La Descubridora	Plantel Educativo 511
	Cañada de Soto	Plantel Educativo 513
	El Barrial	Plantel Educativo 514
	Purísima de Bustos	Plantel Educativo 755
Purísima de Bustos	Plantel Educativo 1270	
Potrerillos (Guanajal)	Plantel Educativo	

SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

		1359
	Purísima de Bustos	Plantel Educativo 1494
	Colinas del Real	Plantel Educativo 1564
	Purísima de Bustos	Plantel Educativo 1567
	San Bernardo	Plantel Educativo 1652
	San Bernardo	Plantel Educativo 1670
	San Angel	Espacio AP1625
	Los Pinos	Espacio AP1626
	Purísima de Bustos	DIF Municipal Purísima del Rincón «ACCIONES ALIMENTARIAS»

CUARTA. DEL APOYO EN DINERO

Para la realización de «EL PROYECTO DE INVERSIÓN», y la consecución del objeto de este convenio, «DIF ESTATAL», por conducto de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, en adelante «DFC», otorgará a «EL DIF MUNICIPAL», la cantidad que se señala en la tabla siguiente:

Número o identificación de «LOS ESPACIOS» y/o «ACCIONES ALIMENTARIAS»	Monto del apoyo
Plantel Educativo 495	\$3,725.00 (tres mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 499	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 500	\$625.00 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

Plantel Educativo 501	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 502	\$344.50 (trescientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)
Plantel Educativo 503	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 504	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 505	\$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 506	\$2,634.00 (dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 508	\$312.50 (trescientos doce pesos 50/100 M.N.)
Plantel Educativo 510	\$312.50 (trescientos doce pesos 50/100 M.N.)
Plantel Educativo 511	\$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 513	\$437.50 (cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)
Plantel Educativo 514	\$437.50 (cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)
Plantel Educativo 755	\$437.50 (cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)
Plantel Educativo 1270	\$437.50 (cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

Plantel Educativo 1359	\$10,801.00 (diez mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 1494	\$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 1564	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 1567	\$5,828.50 (cinco mil ochocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)
Plantel Educativo 1652	\$437.50 (cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)
Plantel Educativo 1670	\$9,440.50 (nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 50/100 M.N.)
Espacio AP1625	\$5,935.00 (cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Espacio AP1626	\$5,935.00 (cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
DIF Municipal Purísima del Rincón «ACCIONES ALIMENTARIAS»	\$28,674.96 (veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)
MONTO TOTAL DEL APOYO: \$82,280.95 (ochenta y dos mil doscientos ochenta pesos 95/100 M.N.)	

QUINTA. DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO

El apoyo económico otorgado por «DIF ESTATAL», en el marco del presente convenio, deberá ser aplicado por «EL DIF MUNICIPAL», única y exclusivamente en lo referido en el **Anexo I** del presente convenio, para cada uno de «LOS ESPACIOS» y/o «ACCIONES ALIMENTARIAS», de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior y la solicitud de apoyo y «EL PROYECTO DE INVERSIÓN» entregado por «EL DIF MUNICIPAL» a «DIF ESTATAL», misma que obra en los archivos de la «DFC», por lo que no podrá destinarse para algún concepto diverso.

«LAS PARTES» manifiestan que debido a que el fin y naturaleza del presente convenio está relacionado al cumplimiento de «EL PROYECTO DE INVERSIÓN» presentado por «EL DIF MUNICIPAL», en beneficio de la sociedad, es razón por la que en el supuesto de que por causas no atribuibles a «EL DIF MUNICIPAL» existan



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

variaciones en los importes y/o características de los bienes objeto de «**EL PROYECTO DE INVERSIÓN**», «**EL DIF MUNICIPAL**» previo a la erogación del apoyo económico deberá informar mediante escrito a la «**DFC**», la cual valorará la situación y/o justificación de la modificación, y en su caso, podrá determinar su inconformidad en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción del escrito de informe.

«**EL DIF MUNICIPAL**» señala como cuenta de correo electrónico, para efecto de recibir inconformidades u otras comunicaciones, la siguiente, sin perjuicio de informar por escrito al «**DIF ESTATAL**» una nueva cuenta de correo: dif@purisimadelrincon.mx.

Las variaciones que puedan acontecer en cuanto al precio y/o características de los bienes objeto de «**EL PROYECTO DE INVERSIÓN**» de «**EL DIF MUNICIPAL**» no implican el cambio de producto y/o servicio, antes bien debe apegarse a la adquisición y/o pago de servicio que resulte más semejante a lo establecido en «**EL PROYECTO DE INVERSIÓN**» base de su petición al «**DIF ESTATAL**».

En caso de actos de entrega o de inauguración, de lo referido en el **Anexo I** del presente convenio, para cada uno de «**LOS ESPACIOS**» y/o destinados a las «**ACCIONES ALIMENTARIAS**» que «**EL DIF MUNICIPAL**» realice, «**EL DIF MUNICIPAL**» deberá mencionar que los bienes y/o servicios correspondientes fueron financiados con recurso aportado por «**DIF ESTATAL**»; además «**EL DIF MUNICIPAL**» deberá informar a «**DIF ESTATAL**» con al menos cinco días hábiles de anticipación sobre las fechas de entrega a cada uno de «**LOS ESPACIOS**» y/o destinados a las «**ACCIONES ALIMENTARIAS**».

SEXTA. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO.

La transferencia del recurso económico se realizará en una sola exhibición, a la cuenta bancaria que a efecto señale por escrito «**EL DIF MUNICIPAL**», previa emisión de un comprobante fiscal que emita «**EL DIF MUNICIPAL**» en favor de «**DIF ESTATAL**», mismo que deberá amparar la cantidad total otorgada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes SDI-770408-N60, con domicilio en Paseo de la Presa número 89-A, zona centro, código postal 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, que reúna, a satisfacción de la «**DFC**», los requisitos fiscales exigidos por la ley.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.

«**EL DIF MUNICIPAL**», deberá comprobar la aplicación de la totalidad de los recursos a los fines establecidos en el presente convenio a más tardar el **29 de noviembre de 2024**.

Para efecto de lo anterior, «**EL DIF MUNICIPAL**» debe entregar a «**DIF ESTATAL**» la siguiente documentación:

- a) Facturas que amparen la ejecución del recurso debidamente emitidas por los proveedores; y
- b) Recibo de entrega de los bienes financiados a «**LOS ESPACIOS**» y/o destinados a las «**ACCIONES ALIMENTARIAS**» con imágenes de soporte.

«**EL DIF MUNICIPAL**» podrá solicitar al «**DIF ESTATAL**» una prórroga para la realización de la comprobación. La «**DFC**» valorará la situación o justificación de la solicitud de prórroga, y en su caso, podrá determinar el otorgamiento de la prórroga correspondiente.

OCTAVA. ACLARACIÓN SOBRE LA COMPROBACIÓN.

La «**DFC**» deberá notificar por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la comprobación del recurso las omisiones o inconsistencias en que haya incurrido «**EL DIF MUNICIPAL**», debiendo éste



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

subsancionar dichas omisiones e inconsistencias dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación realizada por la «DFC».

NOVENA. DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO.

En el supuesto de la falta de comprobación del recurso, así como, en el caso de que el recurso otorgado sea destinado a fines distintos o en contravención de lo señalado en «LAS REGLAS DE OPERACIÓN» y el presente convenio, la «DFC» deberá notificar por escrito a «EL DIF MUNICIPAL» el hecho generador del reintegro, el monto a reintegrar, plazo y demás especificaciones que deberá observar para realizar su reintegro.

«EL DIF MUNICIPAL» se obliga a pagar al «DIF ESTATAL» los intereses legales que generen a partir de su incumplimiento. Asimismo, «EL DIF MUNICIPAL» deberá reintegrar a «DIF ESTATAL» los recursos derivados de economías, saldos, sanciones, productos financieros o cualquier otro que amerite su devolución.

DÉCIMA. DEL REEMBOLSO DE LAS ECONOMÍAS.

En caso de que «EL DIF MUNICIPAL» no ejerza la totalidad del recurso, deberá reintegrar el sobrante en términos del primer párrafo de la cláusula novena. En este supuesto no será aplicable interés alguno.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.

De conformidad con «LAS REGLAS DE OPERACIÓN» la «DFC» y el «EL DIF MUNICIPAL» podrá realizar visitas a «LOS ESPACIOS» en cualquier momento, sin que para ello sea requisito dar aviso previo, con el objeto de supervisar la aplicación del recurso otorgado; el uso adecuado de lo referido en el **Anexo I** del presente convenio, para cada uno de «LOS ESPACIOS» financiados con el apoyo económico otorgado; y la operatividad de «LOS ESPACIOS».

Por su parte, «EL DIF MUNICIPAL» verificará y/o gestionará que «LOS ESPACIOS» proporcionen todas las facilidades necesarias para el desarrollo de las visitas, lo que incluye permitir el acceso a los espacios, exhibir objetos y documentos, así como proporcionar la información requerida.

Derivado de la visita de seguimiento la «DFC» podrá formular acciones y recomendaciones que deberá atender «EL DIF MUNICIPAL».

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, «LAS PARTES» designan como responsables a las unidades administrativas siguientes:

- a) Por parte de «DIF ESTATAL», a la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario; y
- b) Por parte de «EL DIF MUNICIPAL», la persona titular de la Dirección General.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

«LAS PARTES» convienen que «DIF ESTATAL» no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con «EL DIF MUNICIPAL» ni con sus trabajadores, por lo que no se le puede considerar como patrón, ni aún sustituto. El personal se entiende relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asume su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto, «LAS PARTES» se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

En el supuesto de que algún trabajador de «**EL DIF MUNICIPAL**» entable acción de carácter civil o laboral en contra de «**DIF ESTATAL**», «**EL DIF MUNICIPAL**» se obliga a asumir su carácter de patrón exclusivo del trabajador demandante ante la instancia que conozca del proceso respectivo de tal forma que se libere de toda responsabilidad a «**DIF ESTATAL**» por dicho concepto. De no cumplir con lo anterior, «**EL DIF MUNICIPAL**» quedará obligado a responder de la condena que, en su caso, recaiga en «**DIF ESTATAL**».

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 28 de febrero de 2025.

En el supuesto de que una vez fenecida la fecha de vigencia del presente convenio, «**EL DIF MUNICIPAL**» o el «**DIF ESTATAL**» no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éste se mantendrá vigente para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente convenio imputables a «**EL DIF MUNICIPAL**», las siguientes:

- a) Destinar todo o una parte del apoyo en dinero a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Otorgar a los bienes financiados un fin distinto a los establecidos en el presente instrumento;
- c) No realizar la comprobación del gasto en términos de este convenio;
- d) No atender las observaciones y recomendaciones que «**DIF ESTATAL**» realice derivadas de las visitas de seguimiento; y
- e) Incumplir cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que les imponen «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**», salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Para la rescisión del convenio bastará que «**DIF ESTATAL**» dé aviso por escrito a «**EL DIF MUNICIPAL**» en el que exponga los motivos de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN.

«**LAS PARTES**» podrán dar por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio, en este supuesto la parte que decida la terminación, deberá notificar por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda formalizar la terminación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

«**LAS PARTES**» acuerdan que este convenio podrá ser modificado de común acuerdo, en cuyo caso deberá suscribirse el convenio modificatorio respectivo

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, las obligaciones a cargo de «**LAS PARTES**» se suspenderán durante todo período que dure el evento de que se trata, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades y operaciones del programa que se hubieren visto afectadas.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.



SDIFEG/3.7.7.1/490/2024

Todas las notificaciones e informes que en ejecución o cumplimiento del presente convenio deban enviarse «**LAS PARTES**» entre sí, deben realizarse por escrito en sus respectivos domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Las notificaciones producen plenos efectos desde el momento de su recepción. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las reglas de operación.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

«**LAS PARTES**», convienen que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que cualquier conflicto lo dirimirán de forma amigable, salvo las causales de rescisión enunciadas en el cuerpo de este instrumento.

De no ser posible que diriman las controversias que pudieran surgir derivadas de las acciones a realizar contenidas en este instrumento jurídico, «**LAS PARTES**», acuerdan someterse a las instancias y tribunales competentes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Enteradas «**LAS PARTES**» del contenido del presente convenio, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman al calce y al margen por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 26 de agosto de 2024. - - -

POR «DIF ESTATAL»

POR «EL DIF MUNICIPAL»

**LIC. GABRIELA GARCÍA GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA GENERAL OPERATIVA**

**LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO
DIRECTORA GENERAL**

ASISTE A «DIF ESTATAL»

**LIC. JOSÉ LUIS MEDINA CARDONA
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**

ID	LOCALIDAD	NOMBRE DEL ESPACIO ALIMENTARIO O PLANTEL	NO. DE BENEFICIARIOS	RUBRO	CARACTERÍSTICAS DEL INSUMO, BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
495	Purísima de Bustos	San José de la Presa	100	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Estantería metálica de 30 kg	Pieza	1	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00
495	Purísima de Bustos	San José de la Presa	100	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	10	\$ 15.00	\$ 150.00
495	Purísima de Bustos	San José de la Presa	100	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	10	\$ 19.00	\$ 190.00
495	Purísima de Bustos	San José de la Presa	100	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	10	\$ 12.50	\$ 125.00
495	Purísima de Bustos	San José de la Presa	100	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	10	\$ 16.00	\$ 160.00
499	La Trinidad	La Trinidad	16	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	6	\$ 15.00	\$ 90.00
499	La Trinidad	La Trinidad	16	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	6	\$ 19.00	\$ 114.00
499	La Trinidad	La Trinidad	16	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	6	\$ 12.50	\$ 75.00
499	La Trinidad	La Trinidad	16	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	6	\$ 16.00	\$ 96.00
500	El Toro	El Toro	93	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	10	\$ 15.00	\$ 150.00
500	El Toro	El Toro	93	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	10	\$ 19.00	\$ 190.00
500	El Toro	El Toro	93	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	10	\$ 12.50	\$ 125.00
500	El Toro	El Toro	93	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	10	\$ 16.00	\$ 160.00
501	Tepetate del Gallo	Tepetate del Gallo	66	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	8	\$ 15.00	\$ 120.00
501	Tepetate del Gallo	Tepetate del Gallo	66	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	8	\$ 19.00	\$ 152.00
501	Tepetate del Gallo	Tepetate del Gallo	66	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	8	\$ 12.50	\$ 100.00
501	Tepetate del Gallo	Tepetate del Gallo	66	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	8	\$ 16.00	\$ 128.00
502	El Tecolote	El Tecolote	40	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	5	\$ 15.00	\$ 75.00
502	El Tecolote	El Tecolote	40	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	5	\$ 19.00	\$ 95.00
502	El Tecolote	El Tecolote	40	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	5	\$ 12.50	\$ 62.50
502	El Tecolote	El Tecolote	40	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	7	\$ 16.00	\$ 112.00
503	San Bernardo	San Bernardo	62	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	6	\$ 15.00	\$ 90.00
503	San Bernardo	San Bernardo	62	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	6	\$ 19.00	\$ 114.00
503	San Bernardo	San Bernardo	62	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	6	\$ 12.50	\$ 75.00
503	San Bernardo	San Bernardo	62	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	6	\$ 16.00	\$ 96.00

504	San Antonio Casas Blancas	San Antonio Casas Blancas	59	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	6	\$ 15.00	\$ 90.00
504	San Antonio Casas Blancas	San Antonio Casas Blancas	59	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	6	\$ 19.00	\$ 114.00
504	San Antonio Casas Blancas	San Antonio Casas Blancas	59	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	6	\$ 12.50	\$ 75.00
504	San Antonio Casas Blancas	San Antonio Casas Blancas	59	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	6	\$ 16.00	\$ 96.00
505	San Ángel	San Ángel	60	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Cilindro de gas 30 kg	Pieza	1	\$ 2,275.00	\$ 2,275.00
505	San Ángel	San Ángel	60	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	6	\$ 15.00	\$ 90.00
505	San Ángel	San Ángel	60	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	6	\$ 19.00	\$ 114.00
505	San Ángel	San Ángel	60	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	6	\$ 12.50	\$ 75.00
505	San Ángel	San Ángel	60	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	6	\$ 16.00	\$ 96.00
506	El Refugio	El Refugio	55	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Cilindro de gas 30 kg	Pieza	1	\$ 2,275.00	\$ 2,275.00
506	El Refugio	El Refugio	55	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	6	\$ 15.00	\$ 90.00
506	El Refugio	El Refugio	55	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	6	\$ 19.00	\$ 114.00
506	El Refugio	El Refugio	55	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	6	\$ 12.50	\$ 75.00
506	El Refugio	El Refugio	55	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	5	\$ 16.00	\$ 80.00
508	El Pedernal	El Pedernal	54	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	5	\$ 15.00	\$ 75.00
508	El Pedernal	El Pedernal	54	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	5	\$ 19.00	\$ 95.00
508	El Pedernal	El Pedernal	54	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	5	\$ 12.50	\$ 62.50
508	El Pedernal	El Pedernal	54	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	5	\$ 16.00	\$ 80.00
510	Dolores	Dolores	60	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	5	\$ 15.00	\$ 75.00
510	Dolores	Dolores	60	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	5	\$ 19.00	\$ 95.00
510	Dolores	Dolores	60	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	5	\$ 12.50	\$ 62.50
510	Dolores	Dolores	60	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	5	\$ 16.00	\$ 80.00
511	La Descubridora	La Descubridora	39	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	4	\$ 15.00	\$ 60.00
511	La Descubridora	La Descubridora	39	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	4	\$ 19.00	\$ 76.00
511	La Descubridora	La Descubridora	39	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	4	\$ 12.50	\$ 50.00
511	La Descubridora	La Descubridora	39	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	4	\$ 16.00	\$ 64.00

513	Cañada de Soto	Cañada de Sotos	103	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	7	\$ 15.00	\$ 105.00
513	Cañada de Soto	Cañada de Sotos	103	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	7	\$ 19.00	\$ 133.00
513	Cañada de Soto	Cañada de Sotos	103	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	7	\$ 12.50	\$ 87.50
513	Cañada de Soto	Cañada de Sotos	103	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	7	\$ 16.00	\$ 112.00
514	El Barrial	El Barrial	97	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	7	\$ 15.00	\$ 105.00
514	El Barrial	El Barrial	97	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	7	\$ 19.00	\$ 133.00
514	El Barrial	El Barrial	97	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	7	\$ 12.50	\$ 87.50
514	El Barrial	El Barrial	97	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	7	\$ 16.00	\$ 112.00
755	Purísima de Bustos	Lic. Manuel Doblado	133	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	7	\$ 15.00	\$ 105.00
755	Purísima de Bustos	Lic. Manuel Doblado	133	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	7	\$ 19.00	\$ 133.00
755	Purísima de Bustos	Lic. Manuel Doblado	133	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	7	\$ 12.50	\$ 87.50
755	Purísima de Bustos	Lic. Manuel Doblado	133	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	7	\$ 16.00	\$ 112.00
1270	Purísima de Bustos	La Pradera	84	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	7	\$ 15.00	\$ 105.00
1270	Purísima de Bustos	La Pradera	84	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	7	\$ 19.00	\$ 133.00
1270	Purísima de Bustos	La Pradera	84	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	7	\$ 12.50	\$ 87.50
1270	Purísima de Bustos	La Pradera	84	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	7	\$ 16.00	\$ 112.00
1359	Potreriillos (Guanajal)	Potreriillos	102	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Refrigerador 10 pies	Pieza	1	\$ 10,301.00	\$ 10,301.00
1359	Potreriillos (Guanajal)	Potreriillos	102	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	8	\$ 15.00	\$ 120.00
1359	Potreriillos (Guanajal)	Potreriillos	102	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	8	\$ 19.00	\$ 152.00
1359	Potreriillos (Guanajal)	Potreriillos	102	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	8	\$ 12.50	\$ 100.00
1359	Potreriillos (Guanajal)	Potreriillos	102	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	8	\$ 16.00	\$ 128.00
1494	Purísima de Bustos	Col. Ampliación del Carmen	86	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	8	\$ 15.00	\$ 120.00
1494	Purísima de Bustos	Col. Ampliación del Carmen	86	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	8	\$ 19.00	\$ 152.00
1494	Purísima de Bustos	Col. Ampliación del Carmen	86	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	8	\$ 12.50	\$ 100.00
1494	Purísima de Bustos	Col. Ampliación del Carmen	86	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	8	\$ 16.00	\$ 128.00
1564	Colinas del Real	Colinas del Real	77	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	8	\$ 15.00	\$ 120.00

1564	Colinas del Real	Colinas del Real	77	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	8	\$ 19.00	\$ 152.00
1564	Colinas del Real	Colinas del Real	77	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	8	\$ 12.50	\$ 100.00
1564	Colinas del Real	Colinas del Real	77	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	8	\$ 16.00	\$ 128.00
1567	Purísima de Bustos	Manuel G. Aranda	82	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Estantería metálica de 30 kg	Pieza	1	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00
1567	Purísima de Bustos	Manuel G. Aranda	82	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Cilindro de gas 30 kg	Pieza	1	\$ 2,275.00	\$ 2,275.00
1567	Purísima de Bustos	Manuel G. Aranda	82	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	7	\$ 15.00	\$ 105.00
1567	Purísima de Bustos	Manuel G. Aranda	82	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	7	\$ 19.00	\$ 133.00
1567	Purísima de Bustos	Manuel G. Aranda	82	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	7	\$ 12.50	\$ 87.50
1567	Purísima de Bustos	Manuel G. Aranda	82	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	8	\$ 16.00	\$ 128.00
1652	San Bernardo	San Bernardo	93	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	7	\$ 15.00	\$ 105.00
1652	San Bernardo	San Bernardo	93	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	7	\$ 19.00	\$ 133.00
1652	San Bernardo	San Bernardo	93	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	7	\$ 12.50	\$ 87.50
1652	San Bernardo	San Bernardo	93	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	7	\$ 16.00	\$ 112.00
1670	San Bernardo	Amalia González Caballero	34	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Cilindro de gas 30 kg	Pieza	1	\$ 2,275.00	\$ 2,275.00
1670	San Bernardo	Amalia González Caballero	34	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Parrilla de 3 quemadores	Pieza	1	\$ 3,660.00	\$ 3,660.00
1670	San Bernardo	Amalia González Caballero	34	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Estantería metálica de 30 kg	Pieza	1	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00
1670	San Bernardo	Amalia González Caballero	34	Frutas y verduras	Jitomate	Kilogramo	7	\$ 15.00	\$ 105.00
1670	San Bernardo	Amalia González Caballero	34	Frutas y verduras	Cebolla sin tallo	Kilogramo	7	\$ 19.00	\$ 133.00
1670	San Bernardo	Amalia González Caballero	34	Frutas y verduras	Naranja	Kilogramo	7	\$ 12.50	\$ 87.50
1670	San Bernardo	Amalia González Caballero	34	Frutas y verduras	Plátano	Kilogramo	5	\$ 16.00	\$ 80.00
AP1625	San Angel	San Ángel	50	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Cilindro de gas 30 kg	Pieza	1	\$ 2,275.00	\$ 2,275.00
AP1625	San Angel	San Ángel	50	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Parrilla de 3 quemadores	Pieza	1	\$ 3,660.00	\$ 3,660.00
AP1626	Los Pinos	Los Pinos	39	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Cilindro de gas 30 kg	Pieza	1	\$ 2,275.00	\$ 2,275.00
AP1626	Los Pinos	Los Pinos	39	Fortalecimiento de espacios alimentarios	Parrilla de 3 quemadores	Pieza	1	\$ 3,660.00	\$ 3,660.00
SMDIF	Purísima de Bustos	DIF Municipal	n/a	Materiales y suministros para el Programa	Diablo de carga 400 kg	Pieza	1	\$ 2,215.00	\$ 2,215.00
SMDIF	Purísima de Bustos	DIF Municipal	n/a	Materiales y suministros para el Programa	Llanta 195R15 CV 106/104R	Pieza	8	\$ 2,650.00	\$ 21,200.00

SMDIF	Purísima de Bustos	DIF Municipal	n/a	Servicios generales del Sistema Municipal	Afinación Nissan NP300 Modelo 2017	Servicio	1	\$ 2,150.00	\$ 2,150.00
SMDIF	Purísima de Bustos	DIF Municipal	n/a	Materiales y suministros para el Programa	Cubeta con exprimidor	Pieza	1	\$ 2,541.56	\$ 2,541.56
SMDIF	Purísima de Bustos	DIF Municipal	n/a	Materiales y suministros para el Programa	Trapeador de microfibra grande	Pieza	5	\$ 113.68	\$ 568.40